

Ley: 906 de 2004  
Sentenciado aforado: No.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**NI -19020 (2011-05020)**

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

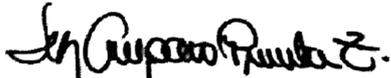
Con oficio 2019 EE0228120 del 20 de noviembre de 2019-*ingresado al Juzgado el 31 de diciembre de 2019-*, los encargados de Domiciliarias y la Directora del CPMSC de la Ciudad, informaron que el día **2 de noviembre de 2019 a las 01:38 p.m.**, se efectuó la respectiva revista de control del PPL **JHON CARLOS MARTÍNEZ VILLAREAL**, quien se encuentra en **PRISIÓN DOMICILIARIA**, como novedad **"NO SE ENCONTRÓ EN EL DOMICILIO"**.

Por tanto, teniendo en cuenta el reporte negativo a domiciliarias en mención, y previo a dar inicio al trámite incidental previsto en el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, para entrar a estudiar la viabilidad de una posible revocatoria del sustituto de la prisión domiciliaria que viene gozando el sentenciado **JHON CARLOS MARTÍNEZ VILLAREAL**, se ordena:

- Que por el Centro de Servicios Administrativos adscrito a estos Despachos Judiciales, se ponga en conocimiento del condenado y su defensor del proferimiento de este auto y las circunstancias que dieron lugar al mismo, para que dentro del término de tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, presenten las explicaciones pertinentes, que consideren a lugar, remitiéndoseles copia del presente proveído.
- Solicitar al EPMSC de esta Ciudad, el envío de todas las revistas de control que se han verificado al aquí condenado en su lugar de domicilio, con posterioridad al 21 de agosto de 2020 a la fecha".

Oportunamente VUELVAN las diligencias al Despacho para adoptar la decisión de fondo que derecho al efecto corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

  
**LUZ AMPARO PUENTES TORRADO**  
Juez

bsbm

Palacio de Justicia de Bucaramanga – Teléfono 6520043 ext. 1001  
Correo: j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

